RV: 08758318400220230040100

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/08/2023 10:44
Para:Karla Margarita Quintero Arroyo <kquinteroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (391 KB)
ActaReparto - 2023-08-14T084742.435.pdf; DEMANDA_14_8_2023, 08_26_05.pdf;

00401-2023 TUTELA PARA CONOCIMIENTO

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia 2º piso
WhatsApp: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico (Colombia)

IMPORTANTE
Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

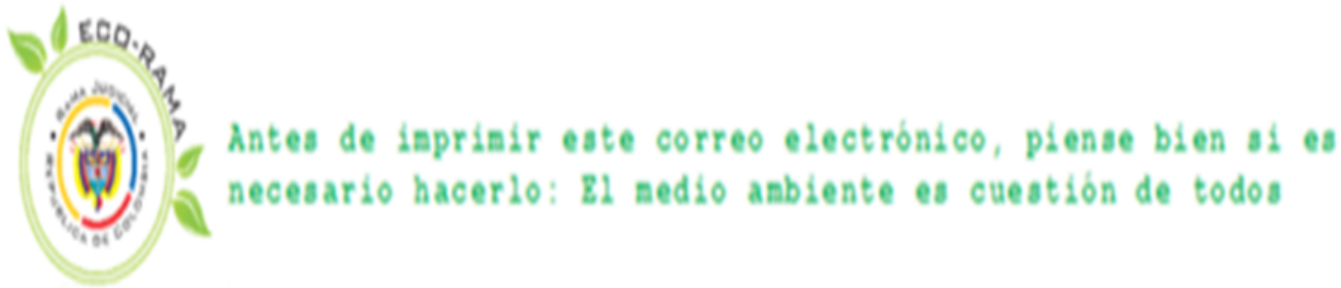

De: Reparto Juzgado Civil Municipal - Atlántico - Soledad <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 8:48
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: eljefee30@gmail.com <eljefee30@gmail.com>
Asunto: 08758318400220230040100

De: Tutela En Linea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 14 de agosto de 2023 8:28
Para: Reparto Juzgado Civil Municipal - Atlántico - Soledad <repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eljefee30@gmail.com <eljefee30@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1604887

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1604887

Lugar donde se interpone la tutela.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: SOLEDAD

Lugar donde se vulneraron los derechos.
Departamento: ATLANTICO.
Ciudad: SOLEDAD

Accionante: ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER Identificado con documento: 3716236
Correo Electrónico Accionante : eljefee30@gmail.com
Teléfono del accionante : 3014262811
Tipo de discapacidad : FÍSICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SOLEDAD - Nit: 8999990070,
Correo Electrónico: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/08/2023 8:47:38 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **08758318400220230040100**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 002 **SECUENCIA:** 4420174 **FECHA REPARTO:** 14/08/2023 8:47:38 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 14/08/2023 8:45:28 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PROMISCUO DE FAMILIA 002 SOLEDAD

JUEZ / MAGISTRADO: ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	3716236	ROBERTO EMILIO	PADILLA FERRER	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	8999990070	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	0CBED33978FCAA34E4BA38A12EA8B71571B5EC30

73c168c5-4bfa-4608-b635-e4ba120e3f51

XIMENA ALQUICHIRE ALGARÍN

SERVIDOR JUDICIAL

Soledad, Atlántico 14 de Agosto de 2.023

Señor:

JUEZ REPARTO.
E. S. D.

ASUNTO: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER**
ACCIONADO: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO.**

Yo **ROBERTO EMILIO PADILLA FERRER**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Número 3.716.236 de Barranquilla (Atlántico), con domicilio en el municipio de Soledad, presento ante usted, señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA**, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política Nacional y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, en contra de **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO** quien ha vulnerado el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN,** Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 18 de Julio del año 2.023 siendo las 09:45 am radico vía e-mail derecho de petición a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** y que hasta la fecha de la radicación de la presente tutela no he recibido respuesta alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "*Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".*

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Sobre el derecho de petición y sus elementos:

La Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición así:

> " Articulo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

En desarrollo del precepto constitucional, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones frente al alcance y ejercicio del derecho de petición, estableciendo como supuestos que determinan el ámbito de protección constitucional los siguientes:

> " (…) c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición"

De acuerdo con lo desarrollado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia C-951 de 2014, cada uno de los requisitos mencionados arriba, deben entenderse como:

> **1. Oportunidad:** " (..) las autoridades y particulares tienen la obligación de responder las solicitudes presentadas por las personas en el menor plazo posible, sin que este exceda el tiempo legal"
>
> **2. Debe resolverse de fondo, clara y precisa de manera congruente con lo solicitado:** " (…) (i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente"
>
> **3. Ser puesta en conocimiento del peticionario:** " (…) El ciudadano debe conocer la decisión proferida por las autoridades para ver protegido efectivamente su derecho de petición, porque ese conocimiento, dado el caso, es presupuesto para impugnar la respuesta correspondiente."

Conforme a lo expuesto, resulta claro que **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD**, ha vulnerado el derecho fundamental de petición de mi persona al **no pronunciarse** frente a la petición presentada el 18 de Julio de 2.023.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor(a) Juez sean aceptadas las siguientes peticiones:

Primero: Tutelar el derecho fundamental de petición.

Segundo: Consecuencialmente, se sirva ordenar a nombre del accionado responder la petición de información realizada el día 18 de Julio del 2.023.

Tercero: Sirvase vincular a la presente Tutela a **La Alcaldía Municipal De Soledad - Secretaria Municipal De Planeación** ya que en respuesta de un derecho de petición

realizada el **día 19 del mes de Julio de 2023 donde se comprometió a realizar LA INSCRIPCIÓN de la RESOLUCIÓN 0035 el DÍA 10 DE AGOSTO DE 2.023.**

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO.**
.

PRUEBAS.

Con la finalidad de ratificar los supuestos fácticos y pretensiones consignados en precedencia, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Derecho de petición presentado el día 18 de Julio de 2.023.
2. Pantallazos que demuestran envío del derecho de petición vía correo electrónico.
3. Respuesta de Derecho de Petición de La Alcaldía Municipal de Soledad - Secretaria Municipal De Planeación consecutivo SPM-1073-2023

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Calle 27B No 30-79 Barrio Hipódromo
Teléfono 3014262811
E-mail eljefee30@gmail.com

ACCIONADA: Calle 30 N 1- 325 Soledad - Atlántico
Teléfono 3248801
E-mail ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

VINCULAR: Calle 41 No 17 - 27 Barrio La Ilusión
Teléfono 3282998 - 3282377
E-mail secretariadeplaneacion@soledad-atlantico.gov.co
ofijuridicanotificaciones@soledad-atlantivo.gov.co

Atentamente,

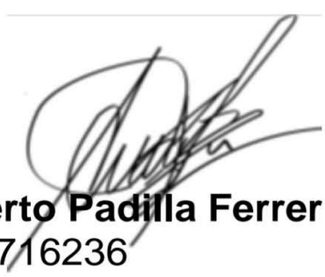

Roberto Padilla Ferrer
CC 3716236

Soledad, Atlántico, 18 de Julio de 2.023

SEÑORES
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Aten.: Director Instrumentos Públicos o Quien Haga Sus Veces.
La Ciudad

Ref.: Derecho de Petición

Roberto Emilio Padilla Ferrer, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, con domicilio en el municipio de Soledad (Atlántico) ante usted me dirijo con el objeto de manifestarle lo siguiente:

HECHOS

1) A la oficina de Registros de Instrumentos Públicos, el día Martes 5 de Junio del año 2.023 se presentó el señor IVAN ELLES de parte de la Secretaria Municipal de Planeación y retiro toda la documentación de la Resolución 0035 que se había presentado para la inscripción, de esto me enteré porque me acerque a la oficina de instrumentos públicos y en conversación con La Coordinador Jurídica María Patricia Santis Martínez me lo informa, le solicito copia del documento donde firma para retirar esta documentación y me dice que lo haga formalmente con una petición.

2) El día 06 de Julio de 2.023 recibí respuesta de derechos de Petición presentado el día 08 de Junio de 2.023, con Radicado No. 0412023ER00224, en el cual me manifiesta que no anexo turno para poder hacer a verificación en el sistema, le respondo ese mismo día y le anexo a la contestación la imagen del Turno asignado a Secretaria de Planeación de fecha 21 de abril de 2.023.

PETICIONES

Por todo lo anteriormente expuesto en el acápite de esta petición solicito respetuosamente se sirvan autorizar a quien corresponda responder los siguientes :

1. Anexar a la respuesta del presente derecho de petición copia del documento firmado por el señor IVAN ELLES donde recibe la Resolución 0035 que fue devuelta por falta de documentos.

2. Anexar a la respuesta copia del radicado o turno emitido por la Oficina de Instrumentos Públicos en caso de que la Secretaria de Planeación haya solicitado nuevamente la inscripción de la resolución 0035 o certificar de que a la fecha de respuesta al presente NO hay turno asignado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición respetuosamente apoyada en los artículos 23 de la Constitución Nacional, en armonía con los artículos 5°, 6°, 7° y 9° del Codigo Contencioso Administrativo.

NOTIFICACIONES

Mi persona en calidad de peticionario recibo notificaciones en el municipio de Soledad – Atlántico, barrio Hipódromo, dirección Calle 27B No 30 – 79.
E-mail eljefee30@gmail.com
Celular 3017488730

Atentamente,

Roberto Padilla Ferrer
CC 3716236

56% 6:29 p.m.

DERECHO DE PETICIÓN

Añadir etiqueta

roberto padilla 18 jul
para ofiregissoledad

De eljefee30@gmail.com roberto padilla y
Para ofiregissoledad@supernotariado.gov.co
Fecha 18 de julio de 2023 9:45 a.m.
Ver detalles de seguridad

37% 3:48 p.m.

SPM-1073.pdf

ALCALDÍA DE SOLEDAD

GRAN PACT SOCIA POR SOLEDA

SECRETARIA DE PLANEACION

SPM-1073-2023

Señor
ROBERTO PADILLA FERRER
Email. Eljefee30@gmail.com
Celular 3017488730

REF: Respuesta Derecho de Petición

YEZID SARAVIA AGAMEZ, mayor y de esta comunidad, en mi condición de secretario de Planeación, me permito dar respuesta a su Derecho de Petición presentado en esta secretaria el día 29 de junio de 2023 vía e-mail y dando cumplimiento a lo consagrado en el Art. 23 de la C.N. en los siguientes términos:

1- De acuerdo a su petición numeral primero donde nos solicita se le informe si la Resolución 035 fue radicada nuevamente en la oficina de instrumentos públicos para su inscripción, le informo que nuestro equipo jurídico y arquitectos adscritos a esta dependencia se encuentran realizando la corrección jurídica, estudios topográficos y del suelo a fin que la Resolución sea ajustada cumpliendo todos y cada uno requerimientos solicitados por la Oficina de Instrumentos públicos de Soledad, que en su carta devolutiva solicita las siguientes correcciones:

- "... Articulo 7 contenido del acto administrativo de declaratoria de espacio público, el acto administrativo de declaratoria de espacio publico debe constar por escrito y contendrá la declaración del dominio pleno a nombre del Municipio o Distrito y la determinación de área y linderos, además incluirá la siguiente información:

- La referencia del estudio técnico jurídico elaborado
- Descripción de cabidas y linderos del predio a inscribir en el registro de propiedad de la entidad territorial o haciendo uso del plano predial catastral, según el decreto 2157de 1995 o cualquier documento cartográfico basado en la cartografía oficial con coordenadas magna-sirgas que identifiquen con claridad los linderos, coordenadas X, Y, de los vértices y la cabida superficiaria del predio en metros cuadrados..."

Es de aclarar que es un trabajo exhaustivo y complejo que requiere tiempo y dedicación tal y como lo vienen realizando nuestro grupo de trabajo quienes se encuentran en la recopilación de la información y realizando los estudios topográficos y jurídicos del caso.

Así mismo le informamos que por ser una labor dispendiosa aun no hemos terminado los estudios requeridos, esperando que a fecha 10 de agosto de 2023 tengamos todos los estudios y correcciones del caso y así poder radicar nuevamente la Resolución 035.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto damos respuesta a fondo a su solicitud, esperando cumplir con su requerimiento.

Atentamente,

YEZID SARAVIA AGAMEZ
Secretario de Planeación M.